MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE LA REGION ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO Y CONSORCIO ECODESTINOS DEL TOLIMA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No: 001 DE 2026

OBJETO:	**“ CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA CONFIGURAR LOS CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITIOS CON POTENCIAL TURÍSTICO Y EL DESARROLLO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL (RUTAS, BIRDING HOTSPOTS Y/O NÚCLEOS DE DESARROLLO), ENMARCADOS EN EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN EL CULTIVO DE CAFÉ EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, BAJO LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES.**
CONTRATANTE:	REGION ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACION RAP -EJE CAFETERO
CONTRATISTA:	CONSORCIO ECODESTINOS DEL TOLIMA
NIT:	9020299779
VALOR:	**DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIESCISIETE PESOS CTE ($271.558.717),** IVA e impuestos incluidos.
PLAZO:	El plazo del contrato será por el término de nueve (09) mese y se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO TOBÓN,** vecino de la ciudad de Pereira identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.120.311 de Pereira, Risaralda, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, nombrado mediante Acuerdo Regional 003 del 09 de febrero de 2024 y posesionado del cargo mediante acta de posesión No. 001 del 1 de marzo de 2024, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la RAP Eje Cafetero, de una parte y de otra parte **CONSORCIO ECODESTINOS DEL TOLIMA** identificada con el Nit : 9020299779, representada legalmente por **ROBERTO GARCIA BETANCUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.716.916, con establecimiento de comercio ubicado en CR 4 # 18 - 50 OF 1801, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para

asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2**.- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3**.- Que los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, previas autorizaciones de sus Asambleas Departamentales constituyeron el día 6 de Julio de 2019, a través del Convenio Interadministrativo identificado con el No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío y No. 1236 para el Departamento de Risaralda la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero". así mismo, a través del convenio de adhesión No 001 de 2020, se adhiere al Departamento del Tolima como socio de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, constituida mediante convenio Interadministrativo del 6 de julio de 2018, modificado el 5 de septiembre de 2018, suscrito entre los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda". **4**.- Que la RAP EJE CAFETERO, conforme con la normatividad vigente se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **5**.- Que conforme con la condición legal de la RAP EJE CAFETERO, en materia de Contratos Estatales se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **6**.- Que conforme con lo establecido en el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo No. 001 del Consejo Directivo el Gerente de la RAP EJE CAFETERO tiene competencia para celebrar contratos. **7**.-. Que La RAP Eje Cafetero, requiere la consultoría previamente indicada en los documentos previos y el pliego de condiciones que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **8.** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **9.** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.220 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite al Concurso de Méritos 002 de 2025.**10**. Que una vez presentada la oferta y verificados por el comité evaluador los documentos aportados por el oferente, ubicándolo en primer lugar de elegibilidad, se verificó que el CONSORCIO ECODESTINOS DEL TOLIMA, cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento resulta estar acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones. **11.** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador designado por el Contratante ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo y cuenta con la capacidad y condiciones requeridas para cumplir con el objeto del contrato. **12.** Que mediante la resolución Nº 009 del 27 de enero de 2026 fue adjudicado el contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos No. 002-2025 a CONSORCIO ECODESTINOS DEL TOLIMA representada legalmente por **ROBERTO GARCIA BETANCUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.716.916, Razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es: “
CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA CONFIGURAR LOS CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITIOS CON POTENCIAL TURÍSTICO Y EL DESARROLLO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL (RUTAS, BIRDING HOTSPOTS Y/O NÚCLEOS DE DESARROLLO), ENMARCADOS EN EL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA

ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN EL CULTIVO DE CAFÉ EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", BAJO LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES.

Establece como condiciones técnicas exigidas las siguientes:

Consolidar en cada uno de los municipios y con la participación de los beneficiarios los acuerdos territoriales socioambientales.

Talento Humano

REQUERIMIENTO	UND	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Experto en turismo de naturaleza y café	UND	Profesional ambiental, social, económico, agronómico o afines con postgrado en gerencia de proyectos y experiencia en el desarrollo de productos de turismo de naturaleza o encadenamiento productivo	1	9	$ 6.378.150	$ 57.403.350
Experto en turismo de naturaleza	UND	Profesional en ciencias económicas o administrativas con experiencia en el desarrollo de productos de turismo de naturaleza o encadenamiento productivo	1	9	$ 5.274.830	$ 47.473.470
Experto ambiental con experiencia en turismo de naturaleza	UND	Profesional ambiental o afines con experiencia en el desarrollo de productos de turismo de naturaleza o encadenamiento productivo	1	9	$ 5.274.830	$ 47.473.470

(SE ADICIONA) Experto en diseño y/o desarrollo de producto turístico y promoción turística.	UND	Profesional en ciencias económicas, humanas o administrativas, ingeniería o afines con experiencia en desarrollo de producto turístico y promoción o marketing turístico.	1	9	$ 5.642.603	$ 50.783.427
VALOR DEL TALENTO HUMANO						**$203.133.717**

PRODUCTO	VALOR
TALENTO HUMANO PARA PRODUCTO TURISTICO	$ 203.133.717
DOCUMENTO PDF CIRCUITOS	$ 20.825.000
DOCUMENTO PDF PRODUCTO	$ 47.600.000
TOTAL	**$ 271.558.717**

- Documento PDF con el diagnóstico de sitios con potencial para la configuración turística del corredor.
- Documento PDF del producto turístico (rutas, *birding hotspots* y/o núcleos para el desarrollo del corredor de la ruta del café del norte del Tolima).

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

Especificas Del consultor:

1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un diagnóstico integral que contenga un inventario, caracterización y categorización de recursos y atractivos turísticos en los municipios que integran el corredor del café, incorporando análisis ambientales, socioeconómicos, de accesibilidad, infraestructura, riesgos, nivel de atracción y vocación territorial. Este informe debe incluir las matrices de valoración y priorización de atractivos y rutas, y sustentarse con evidencias documentales, fotográficas y georreferenciadas, y entregarse en formato PDF con anexos GIS compatibles con ArcGIS y QGIS

2. Realizar el levantamiento de información primaria en territorio, mediante recorridos de campo, identificación de puntos de interés, rutas, nodos y birding hotspots, así como aplicación de entrevistas, fichas de caracterización y registros GPS. Toda la información deberá estar organizada, validada y respaldada en medios verificables.

3. Elaborar la cartografía turística digital asociada al diagnóstico y al producto turístico, incluyendo mapas georreferenciados, capas de información, rutas, nodos, zonas de interés ambiental y cultural, riesgos y accesos. Todos los mapas deberán entregarse en PDF y formato editable GIS compatibles con ArcGIS y QGIS. En el que se definan

describan y expliquen de forma gráfica en los respectivos mapas los circuitos turísticos.

4. Diseñar la estructura y el contenido del producto turístico para el corredor del café en la cuenca del río Gualí, integrando la narrativa del producto, estándares de calidad, componentes experienciales, segmentación de mercado, estrategias de comercialización y propuesta de valor, conforme a los lineamientos de turismo de naturaleza.

5. Elaborar el documento técnico final (PDF) que contenga el producto turístico, nodos de desarrollo, fichas técnicas de cada ruta, mapas, recomendaciones para la operación y lineamientos para su implementación por parte de entidades locales y operadores.

6. Desarrollar un manual de promoción y mercadeo que oriente a las entidades, a los municipios y a los operadores locales sobre cómo posicionar, comunicar y vender el producto turístico de la cuenca del río Gualí.

7. Entregar un paquete digital final con la totalidad de los productos elaborados, incluyendo cartografía, fichas técnicas, bases de datos estructuradas, material fotográfico y audiovisual, documentos maestros y todos los insumos metodológicos y técnicos asociados, debidamente organizados y en formatos editables y de consulta.

8. Realizar una sesión oficial de cierre, presentación y transferencia metodológica del producto turístico resultante, dirigida a las entidades públicas, operadores del sector turístico y representantes de las comunidades beneficiarias, con el propósito de socializar los resultados finales del diagnóstico y del producto turístico consolidado.

9. Durante esta sesión se deberán presentar y explicar las rutas priorizadas, los birding hotspots, las herramientas de implementación, los criterios de sostenibilidad, la metodología empleada y los procedimientos de actualización y operación.
   El contratista deberá dejar evidencia documental completa de la actividad, incluyendo acta de socialización, registro fotográfico, lista de asistencia y material de apoyo utilizado.

10. Garantizar el cumplimiento de los enfoques transversales establecidos en el programa metodológico: sostenibilidad ambiental, enfoque de género e inclusión, bio-circularidad, seguridad en campo y articulación institucional.

11. El diseño del producto turístico deberá estar alineado y en concordancia con la marca turística “Tolima Corazón de los Andes” y con los cinco productos turísticos del Tolima adoptados, en caso que el resultado del producto aplique.

ENTREGABLES:

1. **Plan de trabajo inicial y metodología**: Cronograma, métodos de recolección de información, herramientas de análisis y estrategia de participación comunitaria y coordinación de acciones.
2. **Inventario y análisis de recursos y atractivos**: Documento con la caracterización de cada recurso y atractivo, la valoración y priorización mediante matrices y el diagnóstico de su potencial turístico.
3. **Cartografía turística de recursos y atractivos**: Mapas en PDF y formatos GIS que representen los atractivos inventariados, rutas y nodos, con capas editables.

4. **Documento técnico del diseño del producto turístico**: Informe que describe el concepto, las rutas y experiencias, fichas técnicas, estándares de calidad y recomendaciones de operación.
5. **Manual de promoción y mercadeo**: Guía con la propuesta de valor, segmentación de mercados, identidad de marca, estrategia de comercialización y plan de comunicación para el producto.
6. **Documento con los insumos digitales**: Paquete digital organizado con bases de datos, matrices, cartografía, fichas, fotografías y videos, en formatos editables.
7. **Informe de socialización**: Memoria de la sesión oficial de presentación y transferencia metodológica, con evidencias de entrega y participación.
8. **Informe final de consultoría**: Documento integrador que resume el trabajo realizado, los productos entregados y las conclusiones y lecciones aprendidas.
9. **Resultados y recomendaciones para la implementación**: Informe con las orientaciones específicas para poner en marcha el producto turístico, que guiará a la RAP y a los municipios en la fase de ejecución.

1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad de acuerdo a la oferta presentada.
3. Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al Supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos quién tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto de la Entidad para la autorización de los respectivos desembolsos.
4. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Mantener comunicación permanente con RAP EJE CAFETERO a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Mantener informada a LA RAP EJE CAFETERO de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente contrato.
9. Constituir las garantías a que haya lugar.
10. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la Supervisión.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada a la RAP Eje Cafetero.
13. Concurrir a la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

6.3 OBLIGACIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO.

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio
2) Concertar y Aprobar el cronograma de trabajo que sea presentado por la entidad ejecutora del Contrato
3) Suministrar la información que se requiere para el desarrollo del Contrato.
4) Realizar los desembolsos de acuerdo a las condiciones establecidas.
5) Prestar acompañamiento necesario para el buen término las acciones a adelantarse en el marco del contrato que se suscriba.
6) Efectuar la vigilancia y/o supervisión sobre la realización, ejecución y terminación de las actividades específicas descritas en el numeral anterior.
7) Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del Contrato.
8) Las demás que se deriven directamente de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIESCISIETE PESOS CTE ($271.558.717),** IVA e impuestos incluidos**,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0264 del 28 de noviembre de 2025 y homologado por el CDP No 0062 para la vigencia 2026

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero pagara al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico mediante actas parciales de ejecución.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cada desembolso se realizará previa presentación del informe y aceptación de la cuenta de cobro aprobadas por el supervisor, además de verificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, por parte de quien ejerce la vigilancia y control.

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero ejercerá la vigilancia y control y seguimiento del contrato que se suscriba a través del Gerente de la entidad o quien designe mediante oficio para tal efecto, para lo cual el contratista deberá de suministrar toda la documentación e información que se requiera.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por nueve (9) meses, previa suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal,

QUINTA. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **LA RAP EJE CAFETERO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de consultoría, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

SEXTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011.

SEPTIEMA. **PRESTACIONES SOCIALES:** se realizará verificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, por parte de quien ejerce la vigilancia y control

OCTAVA. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita de La RAP Eje Cafetero, para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra La RAP Eje Cafetero

NOVENA. **MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista deberá pagar a la entidad, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause la entidad podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, La Rap Eje Cafetero podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, La RAP Eje Cafetero puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer a La RAP Eje Cafetero.

DÉCIMO: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice la firma del contrato, las pólizas sean aprobadas y se firme el acta de inicio para que con ello se inicie su ejecución

DECIMOPRIMERA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Subgerente de Planeación y Prospectiva de la RAP Eje Cafetero, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materiacon lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El consultor debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el consultor no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la RAP Eje Cafetero.

Si el consultor se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si está notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la RAP Eje Cafetero para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

DECIMOSEGUNDA. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Armenia, QUINDÍO. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato.

DECIMOTERCERA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **La RAP Eje Cafetero.**

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará La RAP Eje Cafetero el 10 % del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor antes mencionado. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**.**

DECIMO QUINTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **La RAP Eje Cafetero** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS CONRACTUALES Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a constituir y mantener vigentes las siguientes garantías:

Garantía	Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Incumplimiento del Contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el Incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Plazo del Contrato y Seis (06) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extra contractual	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Región Administrativa y de Planeación RAP EJE CAFETERO por un valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.		

DECIMOCTAVA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la RAP Eje Cafetero con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la RAP Eje Cafetero de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la RAP Eje cafetero por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMONOVENO - CONFIDENCIALIDAD
El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

VIGÉSIMA - PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.
El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad de la RAP Eje Cafetero.

VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION EN EL SECOP II. El presente Contrato será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

HUMBERTO TOBÓN
Gerente RAP EJE- CAFETERO
Ordenador de Gasto

ROBERTO GARCIA BETANCUR
CC No. 1.020.716.916
Representante Legal CONSORCIO ECODESTINOS DEL TOLIMA
Contratista

Proyecto: Luisa Maria Arias Sepulveda -Abogada contratista.
Aprobó. Juliana L Martínez Ramírez jefe Oficina Asesora Jurídica-Contrato Digital-Plataforma Secop II